

ADMINISTRACIÓN LOCAL

611/26

AYUNTAMIENTO DE TIJOLA

EDICTO

Expediente nº: 2026/092422/900-990/00002

Procedimiento: Constitución de Bolsa de Trabajo por Concurso con Entrevista (Personal Laboral Temporal).

Habiéndose aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2026, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo que tendrá por objeto contrataciones de Cocinero/a en la Residencia de la Tercera Edad San Sebastián y Centro de Día Virgen de Fátima, mediante el sistema selectivo de concurso de méritos y entrevista personal, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO, QUE TENDRÁ POR OBJETO CONTRATACIONES DE COCINERO/A EN LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD SAN SEBASTIÁN Y EN EL CENTRO DE DÍA VIRGEN DE FÁTIMA, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS Y ENTREVISTA PERSONAL.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la convocatoria la selección por concurso de personal laboral temporal que posibilite la formación de una bolsa de empleo de cocinero/a (Grupo/Subgrupo C2) para la Residencia de la 3ª Edad San Sebastián, así como para el Centro de Día de Personas Mayores Virgen de Fátima, dependientes de este Ayuntamiento, que permita atender las necesidades temporales de dichos servicios de cocina de manera eficiente en los mencionados Centros, tales como periodos temporales de vacaciones, bajas, permisos, licencias, cobertura temporal hasta que se cubran definitivamente las plazas por los procesos selectivos y otras circunstancias del servicio, que no se puedan cubrir con personal fijo.

Por ello, se hace necesario, urgente e imprescindible iniciar una convocatoria, en la que se realice un proceso de selección que permita la constitución de una bolsa de empleo de cocinero/a para cubrir las necesidades temporales de contratación que puedan surgir, y que no puedan cubrirse con personal fijo.

Ello, se realizará según el siguiente detalle:

Denominación de la Categoría Profesional	Cocinero/a
Régimen	Personal laboral temporal
Unidad/Área	Residencia 3ª Edad/Centro de Día
Grupo	C2
Nivel de Complemento Destino	14
Sistema selectivo	Concurso con Entrevista

1.2.- La naturaleza de los contratos que se celebren será laboral temporal, conformes a lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (modificado por el art. 1.3 del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre).

1.3.- Las contrataciones a realizar de los componentes de la bolsa de trabajo que se constituya serán a cargo del presupuesto municipal y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias. En ningún caso la mera pertenencia a esta bolsa de trabajo implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

Esta bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra existente de Cocinero/a.

La convocatoria y las bases se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.tijola.es> Empleo Público, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Los sucesivos anuncios se publicarán también en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.tijola.es> Empleo Público.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJP-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

TERCERA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

3.1.- Para poder ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

a).- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b).- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

c).- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e).- Estar en posesión de la titulación exigida (Grado Medio de Formación Profesional o Certificado de Profesionalidad), o en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, que habilite para el ejercicio de la profesión de Cocinero/a, de acuerdo con la legislación vigente.

3.2.- Todos y cada uno de los requisitos anteriores, a excepción del previsto en la letra d) anterior, se acreditarán en el momento de la presentación de la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo a cuyo efecto se aportará la documentación que se indicará en la base siguiente.

CUARTA.- SOLICITUDES.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (Anexo I) deberán presentarse, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento y durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del proceso de selección en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. El impreso de solicitud que será utilizado por las personas interesadas, estará disponible en las Oficinas del Registro General y en la sede electrónica de la Corporación <https://www.tijola.es> Empleo Público.

4.2.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de presentación de solicitudes en Administración distinta al Ayuntamiento de Tíjola, la persona interesada deberá comunicar mediante fax: 950420106, telegrama o correo electrónico del Ayuntamiento: registro@tijola.es la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en este Ayuntamiento antes de que finalice el plazo de admisión de las mismas. Las solicitudes deberán ajustarse al modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento como Anexo I.

4.3.-Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en la sede electrónica <https://www.tijola.es>.

4.4.- Junto a la solicitud debidamente cumplimentada y firmada, se acompañarán los documentos siguientes, debiendo declarar el interesado en el modelo de solicitud que todos los documentos aportados "son copia fiel de su original":

- Fotocopia del D.N.I./N.I.E o documento acreditativo de renovación, en vigor.

- Fotocopia de la titulación.

- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar.

4.5.- La no presentación de toda la documentación referida, dentro de los plazos establecidos, será causa de exclusión del proceso selectivo.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación, en el plazo máximo de dos meses, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas que, en su caso, motivan la exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, si se hubiesen detectado algunas. La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://www.tijola.es>, así como el nombramiento provisional del tribunal calificador.

Finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde dictará nueva Resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta Resolución, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://www.tijola.es> Empleo público, se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo del concurso de méritos y posterior entrevista, así como la composición del Tribunal Calificador. La asistencia a la entrevista curricular es obligatoria, de modo que los aspirantes que no se presenten a la misma quedarán excluidos de la Bolsa.

Aquellos aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el art. 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de solicitudes.

En el supuesto de presentación de solicitudes en Administración distinta al Ayuntamiento de Tíjola, la persona interesada deberá comunicar mediante fax: 950420106, telegrama o correo electrónico del Ayuntamiento: registro@tijola.es la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en este Ayuntamiento antes de que finalice el plazo de admisión de las mismas.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por un/a presidente/a, un /a secretario/a y tres vocales, todos ellos con voz y voto, que serán empleados públicos del Ayuntamiento de Tíjola (Almería).

El tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente con los titulares.

6.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones tendrán el carácter de órgano colegiado, levantándose acta de todas aquellas reuniones que mantenga. Los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o bien cuando concurran las circunstancias recogidas en el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE).

6.3.- El Tribunal podrá valerse de Asesores Técnicos, con voz y sin voto.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo de las pruebas selectivas.

SÉPTIMA.- CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Las personas aspirantes serán convocadas mediante anuncio expuesto en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://www.tijola.es>, para la realización de la entrevista en llamamiento único y concurrirán a las pruebas provistas del D.N.I., cuya acreditación podrá ser exigida por el Tribunal en cualquier momento.

La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra "U" (Resolución de 28 de julio de 2025 de la Secretaría de Estado de Función Pública. B.O.E. nº 184 de 01 de agosto de 2025).

OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECTIVO DEL CONCURSO DE MÉRITOS CON ENTREVISTA.

BAREMACIÓN DE MÉRITOS

8.1.- MÉRITOS PROFESIONALES

8.1.A	Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas o en empresas privadas, en plaza ó puesto de igual ó similar contenido al que se opta	0,20 puntos
-------	---	-------------

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. (Puntuación máxima: 4,00 puntos).

8.2.- CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.

Por haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar a razón de 0,01 puntos por hora realizada. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso. Si no se especificara ni horas ni días se puntuará con la puntuación mínima: 0,01 puntos.

En los casos en que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS), sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

Se valorarán cursos, seminarios, congresos y jornadas de ofimática, protección de datos y prevención de riesgos laborales, todos ellos de carácter general y no específicos del puesto, sin que puedan superar en su conjunto el 30% de la puntuación máxima que se puede obtener en este punto 8.2 de la valoración de méritos.

La puntuación máxima por cursos y seminarios, congresos y jornadas será de 4,00 puntos.

BAREMACIÓN DE ENTREVISTA

8.3.- ENTREVISTA.

Tal y como enuncia el artículo 61.5 TRLEBEP, para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, «las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas». Y el artículo 4º del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se refiere en los sistemas de concurso o concurso-oposición a la posibilidad de establecer entrevistas curriculares.

Los criterios objetivos de desarrollo y valoración de la entrevista son los siguientes:

- Conocer al candidato. (Exposición curricular). Máximo 0.50 puntos.
- Probar sus actitudes personales. (Experiencia profesional). Máximo 0.50 puntos.
- Verificar la personalidad y compatibilidad con el trabajo a desarrollar. Máximo 0.50 puntos.
- Evaluar las competencias del candidato para el desarrollo eficaz del puesto. Máximo 0.50 puntos.

Consistirá en una entrevista de carácter personal-profesional, que será calificada de 0 a 2 puntos, al objeto de apreciar la actitud hacia el puesto de trabajo ofertado.

Es obligatoria la comparecencia a la entrevista curricular, los candidatos, que habiendo sido admitidos tras la presentación de instancias no puedan asistir a la entrevista, serán automáticamente excluidos de la Bolsa.

El Órgano de Selección entrevistará a cada una de las personas aspirantes, pudiendo el Tribunal realizar cuantas preguntas considere necesarias que tengan relación con la plaza a ocupar para una mejor selección de los candidatos/as.

NOVENA.- JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente:

9.1.- MÉRITOS PROFESIONALES.

9.1.1.-La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se acreditará:

9.1.1.a.- En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando obligatoriamente los siguientes dos documentos:

* 1º.- Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al periodo que se alega que acredite y justifique la actividad o puesto desempeñado.

* 2º.- Documento acreditativo de la vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste, el período y grupo de cotización.

9.1.1.b).- En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste período y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente. En este caso deberán presentar certificado del correspondiente Colegio en el que figure que está dado/a de alta como ejerciente y el período de alta. Cuando se trate de períodos durante los que estuviera vigente el Impuesto de Actividades Económicas, se presentará justificante de pago del impuesto de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.

9.1.2.- La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará aportando la documentación indicada en el apartado 9.1.1., ó presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.
- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

9.1.3.- Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las del puesto objeto de esta convocatoria.

9.2.- CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

Para acreditar los méritos señalados en el punto 8.2 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma del organizador del curso, jornadas..., en la que conste:

Denominación del curso, jornadas.

Número de horas/días de duración.

Concepto en el que participó el aspirante.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, mediante fotocopias simples, todo ello sin perjuicio de que las personas seleccionadas, deberán de presentar, con posterioridad, los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple en su instancia para su cotejo en el servicio de personal de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.-

DÉCIMA.- PUNTUACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE FORMACIÓN DE LA BOLSA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La puntuación final de los aspirantes será la resultante de sumar las obtenidas en méritos profesionales, cursos, seminarios, congresos y jornadas y entrevista.

Una vez finalizada la baremación, se reflejará una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://www.tijola.es> Empleo público, a fin de que los aspirantes puedan formular alegaciones y reclamaciones durante un plazo de dos días hábiles. La puntuación final de los mismos será la resultante de la baremación definitiva obtenida en el concurso, tras el correspondiente periodo de alegaciones. El tribunal hará pública la relación de los aspirantes por orden de mayor puntuación final obtenida, elevando al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la propuesta de formación de la bolsa de trabajo.

Los aspirantes propuestos aportarán, en el área de personal o por vía telemática con firma electrónica reconocida y dentro del plazo de 1 día hábil desde que manifiesten su intención de aceptar la contratación, todos los documentos originales que insertaron en la solicitud de participación, así como la declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica. Junto con esta documentación, también deberán aportar certificado de no existencia de delitos sexuales emitido por el Ministerio de Justicia.

Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentan la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

DECIMOPRIMERA.- CONTRATACIÓN

Hecha pública en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.tijola.es> Empleo público, la relación definitiva por orden de puntuación, será elevada al Sr. Alcalde, con propuesta de contratación a favor de las personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación. En caso de que alguno de ellos renunciara o fuera excluido por cualquier incumplimiento de los establecidos

en las bases, se llamará al siguiente de la relación y así sucesivamente. Las contrataciones se realizarán de conformidad con los supuestos establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que determina la modalidad, duración y el objeto de la contratación.

En caso de empate en la puntuación final del concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- 1.- Mayor experiencia profesional (De conformidad con la base 8.1, sin tener en cuenta la puntuación máxima.-)
- 2.- Mayor número de horas realizadas en cursos, seminarios, congresos y jornadas (De conformidad con la base 8.2, sin tener en cuenta la puntuación máxima.-)
- 3.- Por sorteo.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos, exigidos, formalizará la contratación laboral a los aspirantes propuestos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

12.1.- Se constituirá una bolsa de empleo para la contratación de Cocineros/as según la puntuación obtenida, de mayor a menor, de forma que el/la integrante de la misma que ha obtenido la mayor puntuación se le contratará laboralmente cuando surja la primera necesidad de contratación laboral. Al resto de los integrantes de dicha bolsa y siguiendo rigurosamente el orden decreciente de la misma, se les irá realizando contratos temporales en función de las necesidades del servicio que surjan, y de conformidad con los supuestos establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que determinará la modalidad, duración y el objeto de la contratación.-

12.2.-Una vez finalizada la relación laboral con el Ayuntamiento del contratado, volverá a estar disponible para la siguiente contratación a realizar por esta Entidad, considerando lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (modificado por el art. 1.3 del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre).

12.3.- Si no habiendo finalizado el periodo contractual de quien ocupa la primera posición en la bolsa de empleo, se necesitara efectuar una nueva contratación, ésta correspondería a quien ocupara el siguiente puesto en la bolsa de trabajo, y así sucesivamente, siempre y cuando no renuncie al contrato que tenga vigente para optar a una nueva contratación por interinidad que este Ayuntamiento vaya a realizar.

12.4.- Si los contratos laborales a formalizar fuesen por circunstancias de la producción y quien le correspondiera ser contratado, siguiendo el punto 2 de funcionamiento de la bolsa de empleo, no pudiera legalmente, mantendrá su orden en la misma para futuras contrataciones en que la ley sí permitiera su contratación.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias debidamente justificadas:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Tener un contrato laboral cuya vigencia sea como mínimo anterior a quince días desde la realización de la oferta de empleo.

Una vez haya transcurrido la anterior situación y el candidato vuelva a estar disponible para su contratación, es obligación del mismo comunicarlo al Ayuntamiento para conocimiento del departamento encargado de tramitar las contrataciones.

DECIMOTERCERA.- INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA.

La bolsa de trabajo tendrá vigencia para las contrataciones que sea preciso realizar para la prestación de servicios de cocinero/a, hasta que se apruebe una nueva.

DECIMOQUINTA.- USO GENÉRICO DEL MASCULINO.

Siguiendo la línea marcada por la Real Academia Española, todas las referencias para las que, en estas Bases, se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

DECIMOSEXTA.- PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en la sede electrónica de la Corporación <https://www.tijola.es>.

DECIMOSÉPTIMA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería, todo ello de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE, D. José Juan Martínez Pérez."

Expediente n.º: 2026/092422/900-990/00002

Procedimiento: Constitución de Bolsa de Trabajo por Concurso de méritos con entrevista (Personal Laboral Temporal). COCINERO/A.

ANEXO I INSTANCIA

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos		NIF/NIE/Pasaporte	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono fijo	Teléfono Móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación del Puesto para la Bolsa de Trabajo			
COCINERO/A			

OBJETO DE LA SOLICITUD
PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y la sede electrónica del Ayuntamiento de Tíjola (Almería), para la constitución de una bolsa de trabajo que tenga por objeto la contratación con la categoría profesional de cocinero/a.
SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la solicitud.
TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tíjola (Almería).
Por todo lo cual, SOLICITO que sea admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

DOCUMENTACIÓN APORTADA
1. Fotocopia del NIF, NIE o, en su caso, pasaporte
2. Fotocopia de la Titulación académica o Certificado de Profesionalidad
3.- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados a efectos de valoración en la fase de concurso.
4.- Certificado de vida laboral
5.- Contrato de trabajo y/o certificado de empresa donde consten las funciones desempeñadas

FECHA Y FIRMA
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos y que todas las fotocopias aportadas son copia fiel de su original.
En _____, a _____ de _____ de 2026.
La persona solicitante,
Fdo.: _____
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TIJOLA (ALMERIA).

AVISO LEGAL
De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que los datos que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad 34- SELECCIÓN DE PERSONAL (BOLSAS DE TRABAJO) responsabilidad de AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA con la finalidad de GESTIÓN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO, EJECUCION DE CONTRATO, INTERES PUBLICO, OBLIGACION LEGAL. <u>Mas informacion sobre Proteccion de Datos personales</u> en este enlace, en el apartado de privacidad de www.tijola.es o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad.
Con la firma de este formulario, confirmo que he leído y acepto el tratamiento de mis datos personales para la actividad 34- SELECCIÓN DE PERSONAL (BOLSAS DE TRABAJO).

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.tijola.es>].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Almería o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En Tíjola, a 5 de marzo de 2026.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Juan Martínez Pérez.